

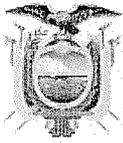
PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA NO. 060-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 060-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de junio de 2015.- Las 09h30.- **VISTOS.- ANTECEDENTES.- a)** Escrito dirigido al Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el doctor Gandy Arturo Cárdenas García, en calidad de Procurador Judicial del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente y Representante Legal del Consejo Nacional Electoral, en el que presenta la denuncia en contra del señor Xavier Eduardo Toro Ruiz, en calidad de Responsable del Manejo Económico de la dignidad de Binomio Presidencial del Movimiento Ruptura, Listas 25, mediante la que señala que "(...) *se presume que el señor Xavier Eduardo Toro Ruiz, en su calidad de Responsable de Manejo Económico de la dignidad de Binomio Presidencial del Movimiento Ruptura, Lista 25, ha infringido las normas legales transcritas, específicamente las previstas en los Arts. 232 y 275, numeral 4, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia.*" **b)** Con fecha 21 de mayo de 2015, a las 15h44, Secretaría General de este Tribunal recibe la referida denuncia, y, consecuentemente realiza el sorteo electrónico respectivo. **c)** Con fecha 25 de mayo de 2015, a las 13h12, se recibe en este Despacho, el expediente en doscientas treinta y nueve (239) fojas, signado con el número **060-2015-TCE.** **d)** Auto de fecha 2 de junio de 2015, a las 10h00, en el que se dispone: "**PRIMERO.-** *Que en el plazo de dos días el doctor Gandy Arturo Cárdenas García, en calidad de Procurador Judicial del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, amplíe y aclare su denuncia, de conformidad a lo contenido en los numerales 3 y 9 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (...).*" **e)** Escrito suscrito por el doctor Gandy Arturo Cárdenas García, Procurador Judicial del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el que da cumplimiento al auto de fecha 2 de junio de 2015, a las 10h00. **f)** De conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 217 en concordancia con el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral, tiene como atribución la de sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda y en general por vulneraciones a las normas electorales. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece en el numeral 13 del artículo 70 que el Tribunal Contencioso Electoral tiene entre sus funciones, la de juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley. En cuanto a la competencia para conocer infracciones electorales el numeral 4 del artículo 275, del mismo cuerpo legal señala: "*Constituyen infracciones de los sujetos políticos, de las personas naturales y jurídicas, las siguientes: 4. No presentar los informes con las cuentas, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena y la del aportante original cuando los recursos se entreguen por interpuesta persona, el destino y el total de las sumas gastadas en el proceso electoral por rubros, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, así como los comprobantes de ingresos y de egresos con las facturas o documentos de respaldo correspondiente (...)*"; los incisos tercero y cuarto del artículo 72 del mismo cuerpo legal que disponen que su juzgamiento y sanción corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y en la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite para su juzgamiento el señalado en los artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. En tal virtud y en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral se ADMITE A TRÁMITE la denuncia presentada y en consecuencia se dispone: **PRIMERO.-** Cítese a través de la Secretaría

Justicia que garantiza democracia



General del Tribunal Contencioso Electoral al presunto infractor, señor Xavier Eduardo Toro Ruiz, en calidad de Responsable del Manejo Económico de la dignidad de Binomio Presidencial del Movimiento Ruptura, Listas 25, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en el sector de Conocoto, barrio San Miguel, calle Urbina Oe2-206, con el contenido del presente auto y copias simples de la denuncia presentada, en virtud de dar cumplimiento a las garantías constitucionales del debido proceso. **SEGUNDO.-** Se fija para el día **miércoles 17 de junio de 2015 a las 15h00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. **TERCERO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Hágase conocer al señor Xavier Eduardo Toro Ruiz, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y **f)** Que deberá señalar correo electrónico para notificaciones. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: **a)** Al denunciante, doctor Gandy Arturo Cárdenas García, Procurador Judicial del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente y Representante Legal del Consejo Nacional Electoral, por esta ocasión, en su despacho ubicado en las instalaciones de dicho organismo en la avenida 6 de diciembre N33-122 y calle Bosmediano; y, en la casilla contencioso electoral No. 003-TCE del Tribunal Contencioso Electoral. **b)** Al señor Coordinador de la Defensoría Pública asignado a la provincia de Pichincha, para que designe una defensora o defensor pública/o, que comparezca y asuma la defensa del presunto infractor, en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en el presente auto, adjúntese copia simple del expediente. Oficiése, así mismo, con el contenido del presente auto, al señor Defensor Público General para los fines legales pertinentes. **c)** Notifíquese con el contenido del presente auto, al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Juan Pablo Pozo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral, y, en la casilla contencioso electoral No. 003-TCE del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Oficiése a la señor Presidente del Tribunal Contencioso Electoral a fin de solicitar las facilidades necesarias para la instalación de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la fecha y hora señalada. **SÉPTIMO.-** Actúe la Dra. Andreina Pinzón Alejandro, en calidad de Secretaria Relatora (e) del Despacho. **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web institucional y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE. f)** Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Andreina Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA (E)

